

Aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 993

**SANTIAGO, 23 DE FEBRERO DE 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

GSA/PCC/ RPH/RGG/ ALR/ AvM  
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefa de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.** (Dirección: Avenida Mackenna 1422, Viña del Mar 21 de Mayo N° 631, comuna y ciudad de Quillota, Región de Valparaíso).
9. Dirección Regional de Valparaíso de SENDA
10. Partes y Archivo SENDA.

S-2227/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.

6. Que, la Ley N° 20.603, constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por un juez, a través de audiencias de seguimiento.

En efecto, de acuerdo al artículo 17 bis ya referido en el considerando anterior, habiéndose decretado la obligación de someterse a tratamiento, el delegado informará mensualmente al Tribunal respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición, debiendo citar bimestralmente a audiencias de seguimiento durante todo el período que dure el tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.216.

7. Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

8. Que, en este contexto, se ha determinado la necesidad de instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas especializados para personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, tanto ambulatorios como residenciales, que brinden una atención integral y oportuna a esta población, que considere las variables asociadas al compromiso delictual como aspectos metodológicos específicos del contexto obligado, que cuenten con equipamiento e implementación adecuada, y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población.

9. Que, la comuna de Viña del Mar, es una comuna que presenta un alto índice delictivo considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la V Región del país, de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile el año 2012, razón por la cual resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento especializada en la indicada comuna.

10. Que, adicionalmente, Viña del Mar es una comuna que cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile, y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

11. Que, **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, es una entidad privada, sin fines de lucro, que cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado de tratamiento bajo supervisión judicial. Asimismo, cuenta con una ubicación urbana dentro de la comuna de Viña del Mar y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile. Dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la inserción de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios y usuarias requeridas. Posee, en este mismo sentido, una sólida red de apoyo a la intervención, especialmente respecto a las necesidades de integración social de usuarios y usuarias.

12. Que, en consideración de lo antes expuesto, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el proyecto de tratamiento denominado "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", que se implementará en la comuna de Viña del Mar, sea ejecutado por **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, entidad privada que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.

La propuesta de **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, responde, en este mismo sentido, a la especificidad de la oferta de tratamiento requerida, teniendo un enfoque de intervención apropiado al contexto obligado, a la consideración de la variable delito y su posible interacción con la problemática del consumo, y a la alta exigencia de coordinación con tribunales, delegados de

Gendarmería de Chile y otras instancias vinculadas con el cumplimiento de las penas sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

13. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha **2 de enero de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Proyecto de tratamiento denominado **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**.

14. Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio señalado en el considerando anterior, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una Póliza de Seguro N° 2.3.020757, de Cesce Chile Aseguradora S.A., tomada a favor de este Servicio por un monto de **\$24.180.864.-** con vigencia desde el 2 de enero de 2015 hasta el 1 de agosto de 2015.

15. Que, el acuerdo de voluntades señalado en el considerando decimosexto, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito con fecha **2 de enero de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.** para la implementación del **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$24.180.864.-**, monto que este Servicio entregará a **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.** y que se financiarán con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Proyecto de Salud Educativa Limitada**, RUT N° **76.144.826-9**, en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, por don **Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes**,

ambos domiciliados en calle **Mackenna N° 1422, forestal bajo**, comuna y ciudad de **Viña del Mar**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento ambulatorio especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Valparaíso, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la quinta región del país de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios

básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio /Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la Proyecto de Salud Educacional Limitada cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Valparaíso y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

## **SEGUNDO: OBJETIVO**

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", en adelante denominado también "el programa", para lo cual SENDA colaborará financieramente con Proyecto de Salud Educacional Prosec Ltda Vida Nueva

El objetivo general del programa materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento ambulatorio tendrá su domicilio en 1 Norte N° 1929, Viña del Mar.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por **Proyecto de Salud Educacional Limitada a SENDA.**

### **TERCERO: DURACIÓN**

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a **Proyecto de Salud Educacional Limitada** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicha extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, Proyecto de Salud Educacional Limitada podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

### **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO**

El monto que deberá entregar SENDA, a Proyecto de Salud Educacional Limitada, ascenderá a la suma única y total de **\$24.180.864.-** (veinticuatro millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT 61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$24.180.864** (veinticuatro millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) y con una vigencia mínima hasta el 01 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***“Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol”***.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

## **QUINTO: OBLIGACIONES**

**Proyecto de Salud Educacional Limitada** se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad ambulatoria, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el **30 de abril de 2015**, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de las comunas de Valparaíso o Viña del Mar y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de **Proyecto de Salud Educacional Limitada** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

## **SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES**

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", el que firmado por el representante legal de la Proyecto de Salud Educacional Limitada, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de Proyecto de Salud Educacional Limitada, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "**Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", forma parte

integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

#### **SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Proyecto de Salud Educacional Limitada.

#### **OCTAVO: INFORME**

**Proyecto de Salud Educacional Limitada** se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los **10 días siguientes**, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico, el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

## **NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS**

Proyecto de Salud Educacional Limitada se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, Proyecto de Salud Educacional Limitada deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

## **DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento por parte de la Entidad de la obligación de entregar la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación en modalidad ambulatoria en el plazo establecido al efecto en la cláusula quinta del presente instrumento.
- g) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- h) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del primer informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.
- i) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de Proyecto de Salud Educacional Limitada ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de abril de 2011, ante Notario Público de Quilpué, don Carlos Swett Muñoz.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la Proyecto de Salud Educacional Limitada y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: Patricio Sepúlveda Céspedes. Representante Legal. Proyecto De Salud Educativa LTDA. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	4552
----------	------

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)		R.U.T.
Proyecto de Salud Educativa Prosec. Ltda - Giro Salud		76.144.826-9
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
Mackenna 1422.Forestal Bajo.		Viña del Mar
		Región
		Valparaíso
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede)
032-2976343	-----	
		Correo Electrónico
		prosec.ltda@gmail.com / patrisepulveda@gmail.com

Nombre del Representante Legal		R.U.T.
Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes		15.763.429-1
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
Mackenna 1422.Forestal Bajo.		Viña del Mar
		Región
		Valparaíso
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
032-2976343	-----	
		prosec.ltda@gmail.com / patrisepulveda@gmail.com

Nombre del Centro o Programa Ejecutor		Servicio de Salud al que corresponde	
Programa Residencial CTR Vida Nueva		Viña del Mar - Quillota	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
1 Norte 1929.		Viña del Mar	Valparaíso
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
032- 3202044	-----	ctrvidanueva@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor			R.U.T.
Mauricio Andrés Delgado Plenkovich			13.587.156-7

Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada. Mauricio Andrés Delgado Plenkovich	R.U.T 13.587.156-7
---	-----------------------

**2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL**

<b>Actividad N°</b>	1		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Evaluación Manual Operativo		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
La revisión del Manual Operativo, corresponderá a evaluar los modelos señalados en el documento y contrastarlos con la metodología utilizada durante el año 2014. Se hará inclusión en el Manual Operativo, de los modelos sugeridos desde SENDA Nacional, además de otros protocolos especiales generados desde actividades de coordinación internas entre la red de tratamiento y Centros de Reinserción Social.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
CTR VIDA NUEVA	2 meses	1 vez por semana	64
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
<b>Equipamiento</b>			

<b>Recurso Humano</b>
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS

<b>Actividad N°</b>	2		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Intervención motivacional		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Actividad consistente en intervenciones individuales y familiares ( si hubiese) orientadas a promover la participación del usuario en el tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas.</p> <p>La actividad se realiza con mayor intensidad al inicio del tratamiento, (4 a 6 veces por semana) con la finalidad de favorecer la alianza terapéutica y el compromiso del usuario con el programa.</p> <p>Posteriormente, una vez establecido el plan de tratamiento individual, la actividad motivacional se mantiene con una periodicidad de 6 a 8 veces al mes, en complementariedad a otras intervenciones terapéuticas, y de acuerdo a los requerimientos del usuario.</p>			
<b>LUGAR</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad</b>
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
CTR VIDA NUEVA	4 meses	2 veces por semana	120
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
MEDICAMENTOS - TEST DE DROGAS			
<b>Equipamiento</b>			

<b>Recurso Humano</b>
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS

<b>Actividad N°</b>	3		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Evaluación y Diagnóstico Integral		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Actividad consistente en la evaluación por parte de los profesionales Psicólogo, Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional, Médico Psiquiatra y Técnicos para la posterior construcción de un diagnóstico integral que considere las áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de Consumo</li> <li>• Estadio Motivacional</li> <li>• Salud Mental y Física,</li> <li>• Relaciones Interpersonales</li> <li>• Situación Familiar</li> <li>• Tránsito a la Norma Social Integración Social.</li> </ul>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuántas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> edicadas a la actividad
CTR VIDA NUEVA	4 meses	2 a 3 veces	44 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Equipamiento</b>			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

<b>Actividad N°</b>	4		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Actividad consistente en la elaboración conjunta con el usuario, de un plan de tratamiento integral e individual, que considera una evaluación periódica de los objetivos planteados y susceptibles de modificación dependiendo del avance o retroceso del usuario durante el proceso.</p> <p>Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares formuladas como estrategias orientadas al logro de objetivos terapéuticos.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
CTR VIDA NUEVA	4 meses	2 a 3 veces	120 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
MEDICAMENTOS - TEST DE DROGAS			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

<b>Actividad N°</b>	5		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Preparación del egreso y seguimiento.		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Actividad consistente en la preparación para el egreso del usuario del centro de tratamiento, para lo que se potenciarán los objetivos logrados y las redes activadas durante el proceso, poner en práctica las herramientas adquiridas con la intención de mantenerlas fuera del Programa.</p> <p>Previo al día de egreso, se co-construyen objetivos de seguimiento junto al usuario, orientados principalmente a la mantención de los logros terapéuticos y la reinserción social.</p> <p>El proceso de seguimiento será evaluado con una periodicidad mensual, bimestral y semestral considerando la asistencia del usuario egresado al centro, visitas domiciliarias, contacto telefónico según el caso y contacto con Delegado a cargo del caso.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
CTR VIDA NUEVA	4 meses	Bimestral	18
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
MEDICAMENTOS - TEST DE DROGAS			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

<b>Actividad N°</b>	6		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Coordinación con delegados		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Esta actividad se realiza de manera transversal a todo el proceso de tratamiento y considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de informes mensuales, en caso de ser usuarios bajo el artículo 17 bis. y bimensuales, en caso de ser usuarios pesquisados por su delegado durante la condena.</li> <li>- Reuniones de coordinación y encuentros orientados a la revisión de los planes de tratamiento individual.</li> </ul>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACION</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
CTR VIDA NUEVA	4 meses	2 a 3 veces	60 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Equipamiento</b>			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

<b>Actividad N°</b>	7		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Participación en Consejos Técnicos CRS		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
La actividad consiste en participar como Equipo de una reunión al mes de Consejo Técnico en CRS, para dar a conocer el avance de los casos ya tomar decisiones en conjunto sobre el curso que tendrá cada caso en particular. Para ello se determinarán turnos en el Equipo DEL CTR, de manera que todos los profesionales participen y puedan ir tanto a los Consejos de Valparaíso como de Quilpué			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Dependencias de CRS Valparaíso, Quilpué y del CTR	4 meses	1 vez al mes	20 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Equipamiento</b>			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

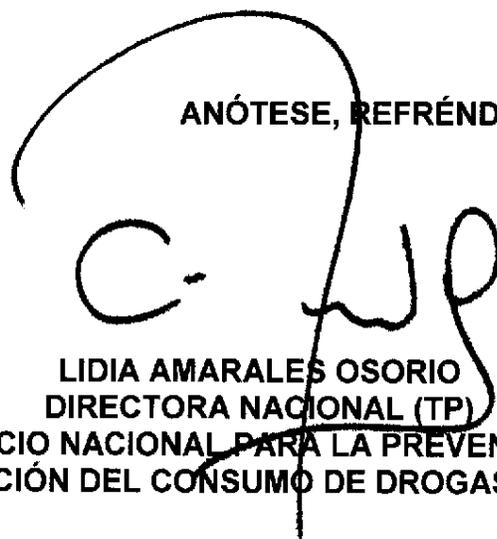
Actividad N°	8		
Nombre de la Actividad	Programa de Pasantías en Centros de Tratamiento con modalidad Libertad Vigilada.		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>La actividad consiste en realizar pasantía de 2 días en cada Centro, realizada por profesionales del Equipo, a un Programa que se encuentre implementando la modalidad de Libertad Vigilada, sean específicos o Programas de Población General que contemplen planes para Libertad Vigilada.</p> <p>Las visitas serán programadas con dos semanas de anticipación, y participarán 2 profesionales del Equipo.</p> <p>Para iniciar el Programa de Pasantías, se elegirán centros de la región metropolitana con complejidad (mayor cantidad de usuarios y años de experiencias) similar o mayor a la de nuestro dispositivo.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad</b>
Centro de Tratamiento Región Metropolitana (por confirmar)	4 meses	2 días a la semana	92 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
TRASLADO DE PROFESIONALES ALIMENTACIÓN			
<b>Equipamiento</b>			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

**3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL** (repetir cuantas veces sea necesario)

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1.	Evaluación Manual Operativo	X	X		
2.	Intervención Motivacional	X	X		
3.	Evaluación y Diagnóstico Integral	X	X	X	X
4.	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual	X	X	X	X
5.	Preparación para el Egreso y Seguimiento	X	X	X	X
6.	Coordinación con Delegados	X	X	X	X
7.	Participación en Reuniones de Consejo Técnico CRS	X	X	X	X
8.	Programa de Pasantías en Centros con Modalidad LV		X	X	X

Firman: Patricio Sepúlveda Céspedes. Representante Legal. Proyecto De Salud Educativa LTDA. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE**



**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 436  
FECHA 23-02-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	993
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Proyecto de Salud Educacional Ltda., para la implementación del un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.403.518.000
<b>Comprometido</b>	27.769.693.020
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	24.180.864
<b>Saldo Disponible</b>	13.609.644.116



**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

N°204

**CERTIFICADO DE DEUDA**

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.  
RUT de la Entidad : 76.144.826-9

A la fecha de hoy, 26 de Febrero de 2015, no registra saldo con este Servicio.



  
**JEANINA CAÑAS MORAGA**  
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, Febrero de 2015

**REGISTRO S-2380/15**

 <b>Cartera Contable</b>				
Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde 01/01/2015 al 31/12/2015 En Peso chileno Tipo Tipo de Moneda Nacional Condicion RUT Principal	Fecha 26/02/2015 Hora 10:16:25	
RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
Cuenta	Nombre de Cuenta			
76144826-9	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	24,940,164	0	
92103	DEBE-Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0	19,699,733	
92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0	(19,699,733)	
12106030105	Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores	24,940,164	0	
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	0	0	



**POLIZA DE SEGUROS DE GARANTÍA**

**DATOS DEL CLIENTE**

PROPONENTE	: Proyecto de Salud Educacional Ltda.		
RUT	: 76.144.826 - 9	FONO	:
DIRECCIÓN	: Mackenna 1422, Villa forestal bajo		
CIUDAD	: VIÑA DEL MAR	COMUNA	: V DEL MAR
AFIANZADO	: Proyecto de Salud Educacional Ltda.		
RUT	: 76.144.826 - 9		

**DATOS DE LA POLIZA**

NÚMERO	: 2.3.020757 S
RAMO	: Correcto uso de anticipos
SUCURSAL	: Casa Matriz

**FECHAS DE VIGENCIA**

DESDE	: Las 12 hrs. de 02 de enero de 2015
HASTA	: Las 12 hrs. de 01 de agosto de 2015
PLAZO	: 211 días

**MATERIA ASEGURADA**

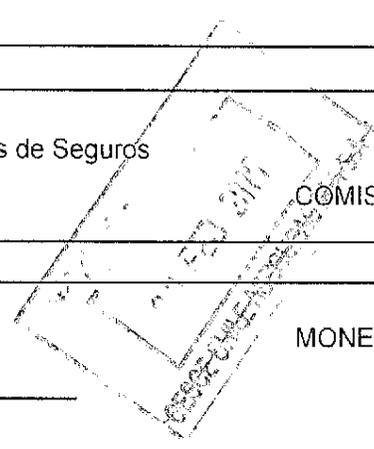
MATERIA	: Correcto uso de anticipos		
MONTO ASEGURADO	: 985,19	MONEDA	: Unidad de Fomento
MONTO EN LETRAS	: NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 19/100		
ASEGURADO	: Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol		
RUT	: 61.980.170 - 9		

**CORREDOR**

NOMBRE	: FR Group Corredores de Seguros		
RUT	: 79.619.240 - 2	COMISIÓN	: 10,00 %

**TOTAL DE LA POLIZA**

PRIMA NETA	: 14,24	MONEDA	: Unidad de Fomento
IVA	: 2,71		
PRIMA TOTAL	: 16,94		
FECHA DE EMISIÓN	: 06 de febrero de 2015		



Cesce Chile Aseguradora S.A.

Rige póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata, Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código POL120131716 de la Superintendencia de valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, vigencia, prima e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

**CONDICIONES DE COBERTURA:**

La presente póliza se extiende para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Monto en UF expresado en la presente póliza equivalente a \$24.180.864.-

Deducibles: Sin deducibles

**EXCLUSIONES:**

Se excluye expresamente las obligaciones laborales y previsionales para los efectos de lo dispuesto en el Título VII, Párrafo primero del Código del Trabajo.

Se excluye de la cobertura de esta póliza lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo.

Se excluye expresamente de la presente póliza Multas y demás Cláusulas Penales.-

**MONEDA UNIDAD DE FOMENTO:**

Queda convenido entre las partes que para determinar el valor en pesos del presente contrato, se utilizará el valor de la UF informado por el Banco Central de Chile al momento del pago de la póliza o en caso de siniestro, al momento de pago de la indemnización.



POLIZA: 2.3.020757 CORRECTO USO DE ANTICIPOS

**COBERTURAS**

COBERTURA	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
Correcto uso de anticipos	985,19	14,24	2,71	16,94

**COSTO TOTAL**

	MONTO ASEGURADO	MONTO NETO	IVA	TOTAL
Correcto uso de anticipos	985,19	14,24	2,71	16,94
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>985,19</b>	<b>14,24</b>	<b>2,71</b>	<b>16,94</b>

**FORMA DE PAGO**

FORMA DE PAGO	: Contado
VENCIMIENTO	: 30 de enero de 2015

Cesce Chile Aseguradora S.A.

Asegurado



## **POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL.120131716

### **ARTÍCULO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES**

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

**Asegurado:** La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.

**Beneficiario:** La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

**Afianzado o Tomador:** La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.

**Asegurador o Compañía:** La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.

**Ley o Contrato:** El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

### **ARTÍCULO TERCERO: COBERTURA**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o del Contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho Contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al Contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido Contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad,



asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

#### **ARTÍCULO CUARTO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado señalado en las Condiciones Particulares, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el Contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES**

Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia. El vencimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

#### **ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO**

El Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al Contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.



#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGO DE LA PRIMA**

La obligación de pago de la prima corresponde al Afianzado o Tomador de este seguro. La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS**

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

#### **ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

Son deberes del Asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
  2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
  3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.
- El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas, o para pedir la resolución de este contrato.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO**

El Asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

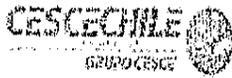
1. Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo quinto precedente, o dentro del periodo especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**



La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PLURALIDAD DE SEGUROS**

Al momento de contratar el seguro el Tomador deberá informar a la Compañía sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto. Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio.

En este sentido, el Asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el Asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO**

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y el Asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.



En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el Asegurado y el Asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 Unidades de Fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones del Asegurador al Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberá informar a la Compañía su dirección de correo electrónico, la que quedará consignada en el Condicionado Particular de la póliza.

A su falta, el Asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del Asegurador indicado en la póliza.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO**

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, o bien, el que se señale en las Condiciones Particulares.

**POLIZA DE SEGUROS DE GARANTÍA**

**DATOS DEL CLIENTE**

**PROPONENTE** : Proyecto de Salud Educacional Ltda.  
**RUT** : 76.144.826 - 9 **FONO** :  
**DIRECCIÓN** : Mackenna 1422, Villa forestal bajo  
**CIUDAD** : VIÑA DEL MAR **COMUNA** : V DEL MAR  
**AFIANZADO** : Proyecto de Salud Educacional Ltda.  
**RUT** : 76.144.826 - 9

**DATOS DE LA POLIZA**

**NÚMERO** : 2.3.020757  
**RAMO** : Correcto uso de anticipos  
**SUCURSAL** : Casa Matriz

**FECHAS DE VIGENCIA**

**DESDE** : Las 12 hrs. de 02 de enero de 2015  
**HASTA** : Las 12 hrs. de 01 de agosto de 2015  
**PLAZO** : 211 días

**MATERIA ASEGURADA**

**MATERIA** : Correcto uso de anticipos  
**MONTO ASEGURADO** : 985,19 **MONEDA** : Unidad de Fomento  
**MONTO EN LETRAS** : NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 19/100  
**ASEGURADO** : Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol  
**RUT** : 61.980.170 - 9

**CORREDOR**

**NOMBRE** : FR Group Corredores de Seguros  
**RUT** : 79.619.240 - 2 **COMISIÓN** : 10,00 %

**TOTAL DE LA POLIZA**

<b>PRIMA NETA</b>	:	14,24	<b>MONEDA</b>	:	Unidad de Fomento
<b>IVA</b>	:	2,71			
<b>PRIMA TOTAL</b>	:	16,94			

**FECHA DE EMISIÓN** : 06 de febrero de 2015

**Cesce Chile Aseguradora S.A.**

Rige póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata, Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código POL120131716 de la Superintendencia de valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, vigencia, prima e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

**CONDICIONES DE COBERTURA:**

La presente póliza se extiende para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Monto en UF expresado en la presente póliza equivalente a \$24.180.864.-

Deducibles: Sin deducibles

**EXCLUSIONES:**

Se excluye expresamente las obligaciones laborales y previsionales para los efectos de lo dispuesto en el Título VII, Párrafo primero del Código del Trabajo.

Se excluye de la cobertura de esta póliza lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo.

Se excluye expresamente de la presente póliza Multas y demás Cláusulas Penales.-

**MONEDA UNIDAD DE FOMENTO:**

Queda convenido entre las partes que para determinar el valor en pesos del presente contrato, se utilizará el valor de la UF informado por el Banco Central de Chile al momento del pago de la póliza o en caso de siniestro, al momento de pago de la indemnización.

POLIZA: 2.3.020757 CORRECTO USO DE ANTICIPOS

**COBERTURAS**

COBERTURA	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
Correcto uso de anticipos	985,19	14,24	2,71	16,94

**COSTO TOTAL**

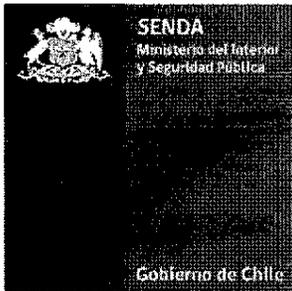
	MONTO ASEGURADO	MONTO NETO	IVA	TOTAL
Correcto uso de anticipos	985,19	14,24	2,71	16,94
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>985,19</b>	<b>14,24</b>	<b>2,71</b>	<b>16,94</b>

**FORMA DE PAGO**

FORMA DE PAGO	: Contado
VENCIMIENTO	: 30 de enero de 2015

Cesce Chile Aseguradora S.A.

Asegurado



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Proyecto de Salud Educativa Limitada**, RUT N° 76.144.826-9, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don **Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes**, ambos domiciliados en calle Mackenna N° 1422, forestal bajo, comuna y ciudad de **Viña del Mar**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N° 20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que

presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento ambulatorio especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Valparaíso, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la quinta región del país de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio/Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la Proyecto de Salud Educacional Limitada cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Valparaíso y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

## **SEGUNDO:OBJETIVO**

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", en adelante denominado también "el programa", para lo cual SENDA colaborará financieramente con Proyecto de Salud Educacional Prosec Ltda Vida Nueva

El objetivo general del programa materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento ambulatorio tendrá su domicilio en 1 Norte N° 1929, Viña del Mar.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por **Proyecto de Salud Educacional Limitada a SENDA.**

## **TERCERO: DURACIÓN**

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a **Proyecto de Salud Educacional**

**Limitada** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, Proyecto de Salud Educacional Limitada podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

#### **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO**

El monto que deberá entregar SENDA, a Proyecto de Salud Educacional Limitada, ascenderá a la suma única y total de **\$24.180.864.-** (veinticuatro millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$24.180.864** (veinticuatro millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) y con una vigencia mínima hasta el 01 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"***.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

**Proyecto de Salud Educacional Limitada** se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad ambulatoria, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el **30 de abril de 2015**, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de las comunas de Valparaíso o Viña del Mar y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de **Proyecto de Salud Educacional Limitada** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

## **SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES**

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", el que firmado

por el representante legal de la Proyecto de Salud Educacional Limitada, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de Proyecto de Salud Educacional Limitada, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "**Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

### **SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Proyecto de Salud Educacional Limitada.

### **OCTAVO: INFORME**

**Proyecto de Salud Educacional Limitada** se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los **10 días siguientes**, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico, el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la

carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS**

Proyecto de Salud Educacional Limitada se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, Proyecto de Salud Educacional Limitada deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

#### **DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento por parte de la Entidad de la obligación de entregar la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación en modalidad ambulatoria en el plazo establecido al efecto en la cláusula quinta del presente instrumento.
- g) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- h) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del primer informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.
- i) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de Proyecto de Salud Educacional Limitada ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de abril de 2011, ante Notario Público de Quilpué, don Carlos Swett Muñoz.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la Proyecto de Salud Educacional Limitada y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

*Mg. T.O. Patricio Sepúlveda Céspedes  
Representante Legal  
Proyecto de Salud Educacional Prosec Lidia*  
*Lidia Amarales Osorio*

**PATRICIO SEPÚLVEDA CÉSPEDES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROSEC**

**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL**



**ANEXO 1**

**PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

**1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

Res. Ex.	4552
----------	------

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)		R.U.T.
Proyecto de Salud Educacional Prosec. Ltda - Giro Salud		76.144.826-9
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
Mackenna 1422.Forestal Bajo.		Viña del Mar
		Región
		Valparaíso
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede)
032-2976343	-----	
		Correo Electrónico
		prosec.ltda@gmail.com / patrisepulveda@gmail.com

Nombre del Representante Legal		R.U.T.
Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes		15.763.429-1
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
Mackenna 1422.Forestal Bajo.		Viña del Mar
		Región
		Valparaíso
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
032-2976343	-----	
		prosec.ltda@gmail.com / patrisepulveda@gmail.com

Nombre del Centro o Programa Ejecutor		Servicio de Salud al que corresponde	
Programa Residencial CTR Vida Nueva		Viña del Mar - Quillota	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
1 Norte 1929.		Viña del Mar	Valparaíso
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
032- 3202044	-----	ctrvidanueva@gmail.com	

Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Mauricio Andrés Delgado Plenkovich	R.U.T. 13.587.156-7
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada. Mauricio Andrés Delgado Plenkovich	R.U.T 13.587.156-7

**2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL**

<b>Actividad N°</b>	1		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Evaluación Manual Operativo		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
La revisión del Manual Operativo, corresponderá a evaluar los modelos señalados en el documento y contrastarlos con la metodología utilizada durante el año 2014. Se hará inclusión en el Manual Operativo, de los modelos sugeridos desde SENDA Nacional, además de otros protocolos especiales generados desde actividades de coordinación internas entre la red de tratamiento y Centros de Reinserción Social.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
CTR VIDA NUEVA	2 meses	1 vez por semana	64
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
<b>Equipamiento</b>			
<b>Recurso Humano</b>			

COORDINADOR  
 PSICÓLOGO  
 PSIQUIATRA  
 TRABAJADORA SOCIAL  
 TERAPEUTA OCUPACIONAL  
 TÉCNICOS

<b>Actividad N°</b>	2		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Intervención motivacional		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Actividad consistente en intervenciones individuales y familiares ( si hubiese) orientadas a promover la participación del usuario en el tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas.</p> <p>La actividad se realiza con mayor intensidad al inicio del tratamiento, (4 a 6 veces por semana) con la finalidad de favorecer la alianza terapéutica y el compromiso del usuario con el programa.</p> <p>Posteriormente, una vez establecido el plan de tratamiento individual, la actividad motivacional se mantiene con una periodicidad de 6 a 8 veces al mes, en complementariedad a otras intervenciones terapéuticas, y de acuerdo a los requerimientos del usuario.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad</b>
CTR VIDA NUEVA	4 meses	2 veces por semana	120
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION			

MANTENCION CASA-JARDIN
<b>Gastos asociados a actividades</b>
MEDICAMENTOS - TEST DE DROGAS
<b>Equipamiento</b>
<b>Recurso Humano</b>
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS

<b>Actividad N°</b>	3		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Evaluación y Diagnóstico Integral		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Actividad consistente en la evaluación por parte de los profesionales Psicólogo, Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional, Médico Psiquiatra y Técnicos para la posterior construcción de un diagnóstico integral que considere las áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de Consumo</li> <li>• Estadio Motivacional</li> <li>• Salud Mental y Física,</li> <li>• Relaciones Interpersonales</li> <li>• Situación Familiar</li> <li>• Tránsito a la Norma Social Integración Social.</li> </ul>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> edicadas a la actividad
CTR VIDA NUEVA	4 meses	2 a 3 veces	44 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Equipamiento</b>			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

<b>Actividad N°</b>	4		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Actividad consistente en la elaboración conjunta con el usuario, de un plan de tratamiento integral e individual, que considera una evaluación periódica de los objetivos planteados y susceptibles de modificación dependiendo del avance o retroceso del usuario durante el proceso.</p> <p>Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares formuladas como estrategias orientadas al logro de objetivos terapéuticos.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
CTR VIDA NUEVA	4 meses	2 a 3 veces	120 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
MEDICAMENTOS - TEST DE DROGAS			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

<b>Actividad N°</b>	5		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Preparación del egreso y seguimiento.		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Actividad consistente en la preparación para el egreso del usuario del centro de tratamiento, para lo que se potenciarán los objetivos logrados y las redes activadas durante el proceso, poner en práctica las herramientas adquiridas con la intención de mantenerlas fuera del Programa.</p> <p>Previo al día de egreso, se co-construyen objetivos de seguimiento junto al usuario, orientados principalmente a la mantención de los logros terapéuticos y la reinserción social.</p> <p>El proceso de seguimiento será evaluado con una periodicidad mensual, bimestral y semestral considerando la asistencia del usuario egresado al centro, visitas domiciliarias, contacto telefónico según el caso y contacto con Delegado a cargo del caso.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
CTR VIDA NUEVA	4 meses	Bimestral	18
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
MEDICAMENTOS - TEST DE DROGAS			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

<b>Actividad N°</b>	6		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Coordinación con delegados		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Esta actividad se realiza de manera transversal a todo el proceso de tratamiento y considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de informes mensuales, en caso de ser usuarios bajo el artículo 17 bis. y bimensuales, en caso de ser usuarios pesquisados por su delegado durante la condena.</li> <li>- Reuniones de coordinación y encuentros orientados a la revisión de los planes de tratamiento individual.</li> </ul>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
CTR VIDA NUEVA	4 meses	2 a 3 veces	60 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Equipamiento</b>			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

<b>Actividad N°</b>	7		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Participación en Consejos Técnicos CRS		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
La actividad consiste en participar como Equipo de una reunión al mes de Consejo Técnico en CRS, para dar a conocer el avance de los casos ya tomar decisiones en conjunto sobre el curso que tendrá cada caso en particular. Para ello se determinarán turnos en el Equipo DEL CTR, de manera que todos los profesionales participen y puedan ir tanto a los Consejos de Valparaíso como de Quilpué.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Dependencias de CRS Valparaíso, Quilpué y del CTR	4 meses	1 vez al mes	20 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Equipamiento</b>			
<b>Recurso Humano</b>			
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS			

<b>Actividad N°</b>	8		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Programa de Pasantías en Centros de Tratamiento con modalidad Libertad Vigilada.		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>La actividad consiste en realizar pasantía de 2 días en cada Centro, realizada por profesionales del Equipo, a un Programa que se encuentre implementando la modalidad de Libertad Vigilada, sean específicos o Programas de Población General que contemplen planes para Libertad Vigilada.</p> <p>Las visitas serán programadas con dos semanas de anticipación, y participarán 2 profesionales del Equipo.</p> <p>Para iniciar el Programa de Pasantías, se elegirán centros de la región metropolitana con complejidad (mayor cantidad de usuarios y años de experiencias) similar o mayor a la de nuestro dispositivo.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Centro de Tratamiento Región Metropolitana (por confirmar)	4 meses	2 días a la semana	92 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
MES DE ARRIENDO SERVICIO LUZ SERVICIO AGUA SERVICIO GAS SERVICIO TELEFONO FIJO-TV-CABLE-INTERNET SERVICIO TELEFONO MOVIL ALIMENTACION MOVILIZACION UTILES DE ASEO UTILES DE ESCRITORIO UTILES DE COMPUTACION MANTENCION CASA-JARDIN			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
TRASLADO DE PROFESIONALES ALIMENTACIÓN			

<b>Equipamiento</b>
<b>Recurso Humano</b>
COORDINADOR PSICÓLOGO PSIQUIATRA TRABAJADORA SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL TÉCNICOS

**3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL** (repetir cuantas veces sea necesario)

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1.	Evaluación Manual Operativo	X	X		
2.	Intervención Motivacional	X	X		
3.	Evaluación y Diagnóstico Integral	X	X	X	X
4.	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual	X	X	X	X
5.	Preparación para el Egreso y Seguimiento	X	X	X	X
6.	Coordinación con Delegados	X	X	X	X
7.	Participación en Reuniones de Consejo Técnico CRS	X	X	X	X
8.	Programa de Pasantías en Centros con Modalidad LV		X	X	X

2. **PRESUPUESTO ENERO-ABRIL** (El presupuesto deberá presentarse en el formato que se adjunta, en formato Excel. )

Se adjunta formato solicitado

Mg. TO. Patricia Sepúlveda Cely  
Representante Legal  
Proyecto de Salud Educativa Prosec Ltda.

*Arturo Sepúlveda*





**PRESUPUESTO ENERO-ABRIL  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUÁNTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SEMDA	TOTAL \$
Telefonía-Cable-Internet	1	\$ 0	\$ 240.000	\$ 240.000
Luz	1	\$ 0	\$ 400.000	\$ 400.000
Agua	1	\$ 0	\$ 400.000	\$ 400.000
Insumos computacionales	1	\$ 0	\$ 219.320	\$ 219.320
Arrendo	1	\$ 0	\$ 7.637.608	\$ 7.637.608
Gas	1	\$ 0	\$ 400.000	\$ 400.000
Telefonía Móvil	1	\$ 0	\$ 120.000	\$ 120.000
Locomoción	1	\$ 400.000	\$ 0	\$ 400.000
Alimentación	1	\$ 0	\$ 611.340	\$ 611.340
Utiles de aseo	1	\$ 0	\$ 219.320	\$ 219.320
Utiles de escritorio	1	\$ 0	\$ 120.000	\$ 120.000
Mantenimiento casa	1	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
<b>SUB-TOTAL \$</b>		<b>\$ 600.000</b>	<b>\$ 10.367.588</b>	<b>\$ 10.967.588</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 10.967.588</b>

**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUÁNTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SEMDA	TOTAL \$
Medicamentos	1	\$ 0	\$ 440.000	\$ 440.000
Test de drogas	1	\$ 0	\$ 320.000	\$ 320.000
<b>SUB-TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 760.000</b>	<b>\$ 760.000</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 760.000</b>

**EQUIPAMIENTO**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUÁNTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SEMDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB-TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 0</b>

**RECURSOS HUMANOS**

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINA DIRE	# HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUÁNTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO #DIREC	SEMDA	TOTAL \$
Coordinador	132	33		\$ 3.049.368	\$ 3.049.368
Psiquiatra	28	71		\$ 1.111.108	\$ 1.111.108
Psicólogo	132	33		\$ 2.640.000	\$ 2.640.000
Terapeuta Ocupacional	58	22		\$ 1.780.000	\$ 1.780.000
Técnico en Rehabilitación	180	45		\$ 1.497.600	\$ 1.497.600
Técnico (Scap)	180	45		\$ 1.497.600	\$ 1.497.600
Técnico Social	180	45		\$ 1.497.600	\$ 1.497.600
<b>SUB-TOTAL \$</b>			<b>\$ 0</b>	<b>\$ 13.053.276</b>	<b>\$ 13.053.276</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>					<b>\$ 13.053.276</b>

ÍTEM	APORTE PROPIO	SEMDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SEMDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 600.000	\$ 10.367.588	\$ 10.967.588	42,6%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 760.000	\$ 760.000	3,1%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 13.053.276	\$ 13.053.276	54,0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 600.000</b>	<b>\$ 24.180.864</b>	<b>\$ 24.780.864</b>	<b>100,0%</b>

M. J. TO. Patrio Sepúlveda Céspedes  
Representante Legal  
Proyecto de Salud Educativa Prosec Ltda

Representante Legal  
 Institución

